

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA

Expediente: CONTR 2025 743018

Localidad: Almería.

Título: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA.

Código CPV: 90919200-4. Servicio de limpieza de oficinas
90911200-8 Servicio de limpieza de edificios

1.- NECESIDAD DEL CONTRATO

El edificio ubicado en el Paseo de Almería, nº 68, corresponde a la sede de la Delegación del Gobierno en Almería.

En dicho edificio efectúan su trabajo un gran número de personal funcionario y laboral, realizando una gran diversidad de actividades administrativas lo que repercute en que se produzca una gran afluencia de personas a este edificio, requiriéndose por ello un servicio de limpieza del mismo para su conservación y mantenimiento.

Asimismo, la inexistencia en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de personal encargado de realizar las funciones de limpieza y la falta de previsión de su modificación hacen necesaria, por tanto, la tramitación de un contrato de servicio de limpieza.

Hasta la fecha, dichas exigencias vienen satisfaciéndose mediante la prestación de un servicio similar cuyo contrato efectuado con la entidad FAMIM 1997 S.L. (CIF.: B-04737474) finaliza el próximo 30 de abril de 2026.

2.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende tramitar se incluye dentro del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), siendo su objeto la limpieza de las sede de la Delegación del Gobierno, ubicada en el Paseo de Almería, n.º 68, teniendo como meta garantizar el buen estado de las mismas con un nivel óptimo de pulcritud en todos sus elementos. El adjudicatario deberá realizar las operaciones de limpieza necesarias para garantizar la mejor conservación de las dependencias, dichas operaciones se realizarán en los elementos y en las frecuencias exigidas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Justificación de la no división del contrato en lotes: El objeto del contrato está perfectamente circunscrito a un edificio y se prevé la subcontratación de las tareas que se consideren tal y como se dispone en el punto 10 del presente anexo, por tanto, en aras de preservar y mejorar la agilidad, eficacia, unidad de acción y de mando y, en su caso, la coordinación empresarial en las distintas tareas a realizar, se considera innecesaria la división en lotes que iría en perjuicio de los aspectos antes mencionados. Desgajar tareas en lotes independientes supondría también fraccionar de alguna manera la presencia efectiva del personal dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas vinculándolo a los distintos lotes a adjudicar, algo que se considera poco práctico, ineficaz y resultaría finalmente antieconómico.

Paseo de Almería 68
04071 ALMERÍA
T: 950010100
delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



MARIA ROSA TORRES SIMON		10/03/2026 13:38:27	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDBD9jSF0G8w0S79RXt44HPcgu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de 12 meses en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP, desde el 01 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027. No se prevé ninguna prórroga.

4.- FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales por meses naturales vencidos, previa certificación de conformidad en la prestación del servicio.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio

5.- SUBCONTRATACIÓN

Para el presente contrato el único servicio que se considera susceptible de subcontratar, con la frecuencia del mismo establecida en el pliego de prescripciones técnicas, es el de desinsectación, desratización y desinfección.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el **abierto simplificado** tal y como se contempla en el 159 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso con los plazos con que se cuentan, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

7.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí. En relación con el Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización, se requiere que la empresa adjudicataria o la que se subcontrate para tal servicio, esté inscrita en los registros que exige el artículo 5 del DECRETO 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias; tales como los que regula el Decreto 60/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan los establecimientos y servicios biocidas de Andalucía y la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía. Y se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

Deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público o en el correspondiente a la comunidad autónoma andaluza en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

MARIA ROSA TORRES SIMON		10/03/2026 13:38:27	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDBD9JSF0G8wOS79RXt44HPcgu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	A
Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	1

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA²

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Se considerarán **ACUMULATIVOS** excepto en el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, que únicamente es necesario el **apartado 4.C.1.2**, optándose por la opción de acumular dichos medios al ser un contrato con un precio base de licitación modesto y consideramos que dicha acumulación redundaría en establecer una capacidad mínima adecuada y proporcional de la empresa para afrontar la ejecución del contrato ya que la sola acreditación del patrimonio neto sería demasiado exigua.

☒ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 133.378,10 euros.³

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☒ **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 88.918,73 euros⁴. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro⁵, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura

- 1 Complimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.
- 2 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera
- 3 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.
- 4 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, y por tanto, sólo es aplicable cuando la persona adjudicataria del contrato es una persona física.
- 5 El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

MARIA ROSA TORRES SIMON		10/03/2026 13:38:27	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDBD9jSF0G8w0S79RXt44HPcgu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☒ **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 17.783,75 euros.⁶

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL⁷

Criterios y medios de acreditación⁸ de la solvencia técnica o profesional⁹.

☒ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto¹⁰.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Anualidad media del contrato: 88.918,73 €.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se considera servicios de igual o similar naturaleza todos los incluidos en el subgrupo de clasificación U-1. Las actividades y trabajos recogidos en dicho subgrupo son:

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

90611000-3 Servicios de limpieza de calles.

⁶ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

⁷ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

⁸ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

⁹ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹⁰ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

MARIA ROSA TORRES SIMON		10/03/2026 13:38:27	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDBD9JSF0G8w0S79RXt44HPcgu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



90612000-0 Servicios de barrido de calles.
90640000-5 Servicios de limpieza y vaciado de sumideros.
90641000-2 Servicios de limpieza de sumideros.
90642000-9 Servicios de vaciado de sumideros.
90680000-7 Servicios de limpieza de playas.
90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.
90911100-7 Servicios de limpieza de viviendas.
90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas.
90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos.
90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.
90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹¹: Últimos 3 años.

NOTA: Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del anexo I PCAP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En este caso se concreta con las siguientes especificaciones:

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

1. Se exigen las titulaciones académicas o equivalentes del empresario: Licenciado en Empresariales, Economía, Relaciones Laborales o alguna ingeniería superior. Se acreditará con copia de la titulación.
2. Se exigen las titulaciones académicas de Licenciado en Empresariales, Economía, Relaciones Laborales o alguna ingeniería superior de los directivos/as de empresa, además de una experiencia de más de 3 años en puestos directivos demostrable con copias de las titulaciones, copia de los contratos donde aparezca claramente la denominación del puesto y copia de fe de vida laboral.
3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una categoría profesional de jefe/a de equipo y/o limpiador/a.
4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia mínima de más de 2 años en tareas de limpieza en la categoría de limpiador/a; exigiéndose disponer en plantilla de al menos 6 limpiadores/as. Se deberá demostrar tal experiencia con currículum firmado por trabajador y empresario además de copia de fe de vida laboral. Todo ello independientemente del personal a subrogar vinculado al propio contrato del que ya consta su experiencia, todo ello en previsión de una posible no subrogación parcial o total de los actuales trabajadores por eventualidades diversas.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, evaluando dos tipos de criterios: unos ponderables de forma automática, con un máximo de 75 puntos, y otros ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 25 puntos.

¹¹ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

MARIA ROSA TORRES SIMON		10/03/2026 13:38:27	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDBD9jSF0G8w0S79RXt44HPcgu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las ponderaciones atribuidas a los distintos subcriterios aparecen reflejadas en el punto 8 del *Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se ha establecido la siguiente condición especial de ejecución del contrato, a la cual se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f del artículo 211 de la LCSP.:

La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar a personas con discapacidad, mujeres víctimas de la violencia de género o personas en riesgo de exclusión social (perceptores de renta mínima de inserción, personas sin hogar, persona desempleadas de larga duración). La administración demandará a la empresa los detalles del proceso de selección elegido para cubrir el puesto vacante. Esta condición de ejecución no implica la cesión de datos personales. El cumplimiento, por parte del contratista, de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la puesta a disposición del órgano de contratación, cuando así lo requiera, de los correspondientes certificados de los organismos competentes que acrediten las circunstancias descritas (incorporación de personas con discapacidad, mujeres víctimas de la violencia de género o personas en riesgo de exclusión social).

10.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

10.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 88.918,73 euros.

Importe del IVA: 18.672,93 euros.

Importe total (IVA incluido): 107.591,66 euros.

Importe desglosado:¹²

Para su determinación se ha hecho una estimación de los costes del contrato, clasificándolos, tal y como establece el Art. 100 de la LCSP, en costes directos y costes indirectos, detallándose seguidamente con el siguiente **importe desglosado**:

- Costes directos: 75.354,85 €

* Costes directos asociados al servicio: Se han considerado los distintos suministros de limpieza, higiénicos y de reposición, así como el servicio DDD, valorándose por un total de 4.176,00 €.

* Costes salariales: Se han tenido como referencia los importes que se establecen en el convenio del sector en relación a las horas semanales del operario, resultando un importe de 53.051,24 €.

* Costes Sociales: Se ha considerado un 34,17 % de gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario, resultando un total de 18.127,61 €.

Para la estimación del coste laboral se han tenido en cuenta el Convenio colectivo provincial de trabajo de empresas de limpieza de edificios y locales de Almería, publicado en el B.O.P. de Almería nº227 de 25/11/2022, con tablas de aumento por IPC de 2026 estimados, así como su impacto en los meses correspondientes de 2027.

¹² Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MARIA ROSA TORRES SIMON		10/03/2026 13:38:27	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDBD9jSF0G8w0S79RXt44HPcgu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Costes indirectos: 13.563,88 €

Para su cálculo se ha efectuado una estimación del del 18,00% de la totalidad de los costes directos distribuyéndose con el siguiente detalle:

* Costes generales de estructura (12 % de costes directos): 9.042,58 €

Se incluyen gastos correspondientes a seguros, gastos fijos de funcionamiento y administración.

* Beneficio industrial (6 % de costes directos): 4.521,30 €

- Coste total (Suma de los costes directos e indirectos): 88.918,73 €.

CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
DESGLOSE	TOTALES DEL CONTRATO IMPORTE 12 MESES
Productos de limpieza, higiénicos y de reposición:	3.216,00
Servicios de Desinfección, Desraticización y Desinsectación:	960
Costes Salariales:	53.051,24
Costes sociales:	18.127,61
TOTAL GASTOS DIRECTOS	75.354,85
Costes Generales de estructura (12% de gastos directos)	9.042,58
Beneficio industrial (6% de gastos directos):	4.521,30
TOTAL COSTES INDIRECTOS	13.563,88
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	88.918,73
IVA (21%)	18.672,93
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	107.591,66

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 100.2 de la LCSP, se detallan seguidamente de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del Convenio colectivo tomado como referencia:

MARIA ROSA TORRES SIMON		10/03/2026 13:38:27	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDBD9jSF0G8w0S79RXt44HPcgu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COSTE SALARIAL — PERÍODO 01/05/2026 A 30/04/2027

CONVENIO: Conv. Col. Prov. Limpieza Edificios y Locales de Almería (2021-2024, prorrogado). Tablas reajustadas al SMI por estar infravaloradas. Jornada máx.: 39 h/sem (art. 27).

SMI 2026: 1.221 €/mes × 14 = 17.094 €/año | Subida 2025: +4,41% | Subida 2026: +3,13% | Media: +3,77% | SMI 2027 estimado: 1267 €/mes × 14 = 17738 €/año
Absentismo: 6,92% | Seg. Social empresa: 34,17% | Período 2026: 8 meses (01/05–31/12) | Período 2027: 4 meses (01/01–30/04) | Sustituciones vacaciones: 1 mes/titular prorrateado 8/12 en 2026 y 4/12 en 2027

PERÍODO 2026 — Del 01/05/2026 al 31/12/2026 (8 meses) — SMI 2026: 17.094 €/año							
PERSONAL / CATEGORÍA	HORAS SEM.	SAL. BASE MENSUAL	SAL. BRUTO PERÍODO	ABSENT. 6,92%	COSTE BRUTO PERÍODO	SEG. SOCIAL 34,17%	TOTAL COSTE 2026
Limpiadora (1)	35,0	1.278,40 €	10.227,20 €	707,72 €	10.934,92 €	3.736,46 €	14.671,38 €
Limpiadora (1)	25,0	913,14 €	7.305,12 €	505,51 €	7.810,63 €	2.668,89 €	10.479,52 €
Limpiadora (1)	25,0	913,14 €	7.305,12 €	505,51 €	7.810,63 €	2.668,89 €	10.479,52 €
Limpiadora (1)	10,0	365,26 €	2.922,08 €	202,21 €	3.124,29 €	1.067,57 €	4.191,86 €
Responsable equipo (1)	7,5	299,47 €	2.395,76 €	165,79 €	2.561,55 €	875,28 €	3.436,83 €
Limpiadora (1) sust. vacaciones (prorrateo)	35,0	1.278,40 €	852,27 €	58,98 €	911,25 €	311,37 €	1.222,62 €
Limpiadora (1) sust. vacaciones (prorrateo)	25,0	913,14 €	608,76 €	42,13 €	650,89 €	222,41 €	873,30 €
Limpiadora (1) sust. vacaciones (prorrateo)	25,0	913,14 €	608,76 €	42,13 €	650,89 €	222,41 €	873,30 €
Limpiadora (1) sust. vacaciones (prorrateo)	10,0	365,26 €	243,51 €	16,85 €	260,36 €	88,97 €	349,33 €
Resp. equipo (1) sust. vacaciones (prorrateo)	7,5	299,47 €	199,65 €	13,82 €	213,47 €	72,94 €	286,41 €
SUBTOTAL PERÍODO 2026			32.668,23 €	2.260,65 €	34.928,88 €	11.935,19 €	46.864,07 €

PERÍODO 2027 — Del 01/01/2027 al 30/04/2027 (4 meses) — SMI 2027 estimado: 17738 €/año (+3,77%)							
PERSONAL / CATEGORÍA	HORAS SEM.	SAL. BASE MENSUAL	SAL. BRUTO PERÍODO	ABSENT. 6,92%	COSTE BRUTO PERÍODO	SEG. SOCIAL 34,17%	TOTAL COSTE 2027
Limpiadora (1)	35,0	1.326,56 €	5.306,24 €	367,19 €	5.673,43 €	1.938,61 €	7.612,04 €
Limpiadora (1)	25,0	947,54 €	3.790,16 €	262,28 €	4.052,44 €	1.384,72 €	5.437,16 €
Limpiadora (1)	25,0	947,54 €	3.790,16 €	262,28 €	4.052,44 €	1.384,72 €	5.437,16 €
Limpiadora (1)	10,0	379,02 €	1.516,08 €	104,91 €	1.620,99 €	553,89 €	2.174,88 €
Responsable equipo (1)	7,5	310,75 €	1.243,00 €	86,02 €	1.329,02 €	454,13 €	1.783,15 €
Limpiadora (1) sust. vacaciones (prorrateo)	35,0	1.326,56 €	442,19 €	30,60 €	472,79 €	161,55 €	634,34 €
Limpiadora (1) sust. vacaciones (prorrateo)	25,0	947,54 €	315,85 €	21,86 €	337,71 €	115,40 €	453,11 €
Limpiadora (1) sust. vacaciones (prorrateo)	25,0	947,54 €	315,85 €	21,86 €	337,71 €	115,40 €	453,11 €
Limpiadora (1) sust. vacaciones (prorrateo)	10,0	379,02 €	126,34 €	8,74 €	135,08 €	46,16 €	181,24 €
Resp. equipo (1) sust. vacaciones (prorrateo)	7,5	310,75 €	103,58 €	7,17 €	110,75 €	37,84 €	148,59 €
SUBTOTAL PERÍODO 2027			16.949,45 €	1.172,91 €	18.122,36 €	6.192,42 €	24.314,78 €

RESUMEN TOTAL — COSTE SALARIAL DEL CONTRATO (01/05/2026 – 30/04/2027)			
CONCEPTO	PERÍODO 2026 (8 meses)	PERÍODO 2027 (4 meses)	TOTAL CONTRATO
Salario bruto	32.668,23 €	16.949,45 €	49.617,68 €
Absentismo (6,92%)	2.260,65 €	1.172,91 €	3.433,56 €
Coste bruto total	34.928,88 €	18.122,36 €	53.051,24 €
Seguridad Social (34,17%)	11.935,19 €	6.192,42 €	18.127,61 €
TOTAL COSTE DEL CONTRATO	46.864,07 €	24.314,78 €	71.178,85 €

JUSTIFICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL SMI 2027			
AÑO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL	VARIACIÓN
SMI 2024	1.134 €/mes × 14	15.876 €/año	—
SMI 2025 (RD 87/2025)	1.184 €/mes × 14	16.576 €/año	+4,41%
SMI 2026 (RD 126/2026)	1.221 €/mes × 14	17.094 €/año	+3,13%
Media subida 2025-2026			+3,77%
SMI 2027 estimado	1267 €/mes × 14	17738 €/año	+3,77%

* Salarios calculados proporcionalmente a la jornada semanal sobre la base del SMI vigente, al estar las tablas del convenio infravaloradas.
* Jornada máxima del sector: 39 h/semana (art. 27 del Convenio Colectivo Provincial de Almería).
* Para el Responsable de equipo se mantiene la proporción salarial respecto al Limpiador/a del Convenio (109,32%).
* Las sustituciones por vacaciones (1 mes/titular) se prorratean: 8/12 del mes imputado al período 2026 (SMI 2026) y 4/12 al período 2027 (SMI 2027 estimado).
* La estimación del SMI 2027 (+3,77%) se basa en la media aritmética de las subidas del SMI en 2025 (+4,41%) y 2026 (+3,13%).



Valor estimado del contrato: 88.918,73 euros.

Método de cálculo: Se ha tenido en cuenta los contratos actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes actualizados a la fecha de ejecución del contrato:

- 1.- Datos del contrato actualmente en vigor.
- 2.- Para la estimación del coste laboral se han tenido en cuenta el Convenio colectivo provincial de trabajo de empresas de limpieza de edificios y locales de Almería, publicado en el B.O.P. de Almería nº227 de 25/11/2022, con tablas de aumento por IPC de 2026 estimados, así como su impacto en los meses correspondientes de 2027. Del mismo modo, la estimación del incremento del Salario Mínimo Interprofesional para 2027 se basa en la media aritmética de las subidas en los años 2025 y 2026. Se hace constar que en cuanto a la obligación de incorporar la desagregación de género en el desglose de costes salariales conforme lo exige los artículos 100.2 y 101 de la LCSP, el convenio colectivo de referencia no contempla ninguna discriminación en este sentido por lo que todos los conceptos englobados en sus distintas categorías laborales se aplican por igual sin distinción de género.
- 3.- Costes directos relacionados con los materiales de limpieza necesarios y el servicio de desratización, desinsectación y desinfección.
- 4.- Estimación de los costes generales de estructura, así como el correspondiente beneficio industrial.

10.2 FINANCIACIÓN (IVA incluido)

Se certifica en este trámite que existe crédito suficiente para la financiación del contrato que se pretende efectuar, tal y como lo preceptúa el artículo 116.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cual se consignará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	62.761,80	0100080000 G/11A/22700/04 01
2027	44.829,86	0100080000 G/11A/22700/04 01

LA SECRETARIA GENERAL

MARIA ROSA TORRES SIMON		10/03/2026 13:38:27	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDBD9jSF0G8w0S79RXt44HPcgu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	